

**Gobierno del Municipio de Tultitlán, Estado de México**

**Responsable de la Publicación:** Lic. Anay Beltrán Reyes  
Secretaría del Ayuntamiento  
**tultitlan.gob.mx**

Avenida Hidalgo No. 1, Col. Centro, C.P. 54900  
Tultitlán, Estado de México, martes 28 de mayo del 2019

**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur.”**

### Sumario

#### Acta 31.- 22ª Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo

- IV.** Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta para que el Ayuntamiento apruebe el nombramiento de la C. María del Rocío Monroy Rosado, como Directora del Instituto Municipal para la Protección de la Mujer de Tultitlán; en virtud de la renuncia presentada por la C. Eugenia Flores Fuentes, titular de dicho cargo (*artículo 31 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México*).
- V.** Exposición de las propuestas de Plan de Trabajo de los aspirantes a ocupar el cargo de Cronista Municipal; votación y designación del titular de dicho cargo, para el periodo 2019-2021; y toma de protesta (*artículos 31 fracción XXXVIII y 147R de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; Base QUINTA incisos B al D de la Convocatoria para participar en la designación del Cronista Municipal*).
- VI.** Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe el Reglamento Interior del Consejo Municipal de Población de Tultitlán, Estado de México (*artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México*).

GACETA 30

VOLUMEN 2

50 ejemplares

Gobierno del bienestar



@Gobierno del Bienestar



@Tultitlan19\_21



Tultitlán Gobierno del Bienestar

www.tultitlan.gob.mx

- VII.** Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe la reforma al Capítulo II del Síndico Municipal, del Título II del Ayuntamiento, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Tultitlan, Estado de México, para modificar los artículos 15, 16 y 17 y adicionar los artículos 17.1, 17.2, 17.3 y 17.4 (*artículo 31 fracción I de la Ley orgánica Municipal del Estado de México*).
- VIII.** Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe la creación e integración del Registro Administrativo de la Propiedad Pública Municipal, para el periodo 2019-2021 (*artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 62, 63, 64, 65 y 66 de la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios*).
- IX.** Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento emita el voto respectivo para aprobar, en su caso, la propuesta de adición a los párrafos quinto y sexto, recorriéndose los actuales quinto y sexto y subsecuentes del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, contenido en la Minuta Proyecto de Decreto que envían los Secretarios de la H. "LX" Legislatura del Estado de México (*artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México*).
- X.** Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento emita el voto respectivo para aprobar, en su caso, la propuesta de reforma a la fracción III del artículo 91; el artículo 100; el artículo 103; los párrafos tercero y cuarto del artículo 104 Bis; las fracciones II, III y V y su último párrafo del artículo 107; adiciona la fracción III Bis artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, contenida en la Minuta Proyecto de Decreto que envían los Secretarios de la H. "LX" Legislatura del Estado de México (*artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México*).

- XI.** Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe la habilitación de las horas correspondientes al periodo comprendido del día 31 treinta y uno de mayo al 14 catorce de junio del año en curso, para la realización de diversas actuaciones administrativas a cargo de:
- A.** La Contraloría Municipal;
  - B.** La Secretaría del Ayuntamiento, en la siguiente área:
    - 1.** Subdirección de Gobierno.
  - C.** La Dirección de Desarrollo Económico.
  - D.** La Defensoría Municipal de los Derechos Humanos de Tultitlán.
  - E.** La Dirección de Educación, Cultura y Turismo.
  - F.** La Subdirección de Protección Civil y Bomberos.

#### **PUNTO IV**

**Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta para que el Ayuntamiento apruebe el nombramiento de la C. María del Rocío Monroy Rosado, como Directora del Instituto Municipal para la Protección de la Mujer de Tultitlán; en virtud de la renuncia presentada por la C. Eugenia Flores Fuentes, titular de dicho cargo (*artículo 31 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México*).**

Al no existir más comentarios, la Presidenta Municipal Constitucional solicita se realice la votación correspondiente, por lo que la Secretaria del Ayuntamiento informa que el punto ha sido aprobado por mayoría de votos y 1 una abstención de la Décimo Primera Regidora, de lo cual se desprenden los siguientes:

#### **PUNTOS DE ACUERDO**

- Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción XVII, 48 fracción VI y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 31 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Tultitlán, Estado de México, el Ayuntamiento aprueba la remoción de la C. Eugenia Flores Fuentes del cargo de Directora del Instituto Municipal para la Protección de la Mujer de Tultitlán, con motivo de su renuncia presentada el 15 quince de mayo del año en curso.

**Segundo.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción XVII, 48 fracción VI y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 31 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Tultitlán, Estado de México, el Ayuntamiento aprueba el nombramiento de la C. María del Roció Monroy Rosado como Directora del Instituto Municipal para la Protección de la Mujer de Tultitlán.

**Tercero.** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que comunique a la Tesorera Municipal, así como a la Directora de Administración y a la Contraloría Municipal, el sentido de los presentes acuerdos y los publique en la Gaceta Municipal.

### **PROTESTA DE LEY**

A continuación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción II y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 14 y 28 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Tultitlán, Estado de México, la de la voz procede a tomar la protesta de ley:

CIUDADANA MARÍA DEL ROCÍO MONROY ROSADO.

Protesta formalmente cumplir con el cargo aprobado como **DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA MUJER DE TULTITLÁN**, respetando en el ejercicio de las funciones de su competencia el fiel cumplimiento a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las leyes que de ellas emanen, el Bando Municipal y demás Reglamentos que dicte este Ayuntamiento.

CIUDADANA MARÍA DEL ROCÍO MONROY ROSADO. *SI  
PROTESTO*

Si no lo hiciere así que el pueblo de Tultitlán se lo demande.

#### **PUNTO V**

**Exposición de las propuestas de Plan de Trabajo de los aspirantes a ocupar el cargo de Cronista Municipal; votación y designación del titular de dicho cargo, para el periodo 2019-2021; y toma de protesta (*artículos 31 fracción XXXVIII y 147R de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; Base QUINTA incisos B al D de la Convocatoria para participar en la designación del Cronista Municipal*).**

La Presidenta Municipal Constitucional instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que proceda a recibir a los aspirantes a Cronista Municipal; acto seguido la Secretaria informó al Cabildo que se encuentran presentes en esta Sala de Cabildo los aspirantes que cumplieron con los requisitos para concursar al cargo de Cronista Municipal, y procedió a presentarlos en el orden que se registraron: Luis Córdoba Barradas, Christian González Ruiz y Gerardo Ortiz Fragoso; posteriormente procedió a dar lectura a la Base QUINTA de la Convocatoria para participar en la designación del Cronista Municipal, aprobada por este Ayuntamiento:

#### QUINTA. Procedimiento de selección.

- A) La Secretaría del Ayuntamiento recibirá las solicitudes y documentación de los aspirantes, acusando de recibido y asignará el folio respectivo para hacerlo del conocimiento del Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo Ordinaria siguiente, para que, en su caso, ordene citar a los aspirantes a exponer su plan de trabajo en la próxima sesión.
- B) En la subsecuente Sesión de Cabildo, cada aspirante expondrá su plan de trabajo, hasta por 5 cinco minutos, y al terminar saldrán de la Sala para que el Ayuntamiento realice la votación.
- C) El Ayuntamiento, previo análisis de las propuestas, designará con base en criterios de objetividad, veracidad e imparcialidad, a quien tenga las mayores virtudes y conocimientos para ocupar el cargo del Cronista Municipal.
- D) En esa misma sesión y de manera personal se notificara a los aspirantes que estén presentes el resultado de la elección.

Nuevamente en uso de la voz la Presidenta Municipal Constitucional dio la bienvenida a los aspirantes y procedió a exponer la metodología para la realización de las exposiciones de los planes de trabajo:

- 1. Se recibirá a uno solo de los aspirantes, mientras los otros dos esperan afuera de la sala de cabildo;*
- 2. Cada aspirante gozará de hasta 5 cinco minutos para exponer su plan de trabajo;*
- 3. Posteriormente hasta por 5 cinco minutos, se realizara un ciclo de preguntas y respuestas por parte de los miembros del Ayuntamiento;*
- 4. A continuación se llevará a cabo la fase de deliberación por parte de los integrantes del cabildo, la cual tendrá una duración máxima de hasta 10 diez minutos, a fin de analizar las propuestas de cada aspirante, tomando como criterios la objetividad, veracidad e imparcialidad.*
- 5. Acto seguido se llevará a cabo la votación para elegir al Cronista Municipal de Tultitlán, para lo cual se hará pasar a la sala a los aspirantes, con la finalidad de dar mayor transparencia al proceso de designación.*
- 6. Una vez realizado lo anterior, se notificara el resultado de la elección a los aspirantes a Cronista Municipal.*

Acto seguido, al no existir más deliberaciones por parte de los integrantes del Cabildo, la Presidenta Municipal Constitucional solicitó hacer pasar a los tres aspirantes a cronista municipal a la

Sala de Cabildo para que estuvieran presentes en la votación, y para dar una mayor transparencia a este proceso de designación; enseguida se procedió a la votación:

Quienes estén a favor del aspirante Luis Córdoba Barradas, sírvanse emitir su voto levantando la mano, para que la Secretaria del Ayuntamiento, recabe el sentido de la votación, por lo que se hizo contar que tuvo 13 trece votos a favor y 2 dos abstenciones de las Regidoras Tercera y Décimo Primera.

Ahora bien, quienes estén a favor del aspirante Christian González Ruiz, sírvanse emitir su voto levantando la mano, para que la Secretaria del Ayuntamiento, recabe el sentido de la votación, por lo que hizo constar que tuvo un voto a favor de la Décimo Primera Regidora y 14 catorce abstenciones.

En último lugar quienes estén a favor del aspirante Gerardo Ortiz Fragoso, sírvanse emitir su voto levantando la mano, para que la Secretaria del Ayuntamiento, recabe el sentido de la votación, por lo que hizo constar que tuvo quince abstenciones.

La Presidenta Municipal Constitucional declara que por mayoría de 13 trece votos a favor, resulta designado el aspirante C. Luis Córdoba Barradas, como Cronista Municipal de Tultitlán, para el periodo 2019-2021, y de lo cual se desprenden los siguientes puntos de acuerdo:

## **PUNTOS DE ACUERDO**

- Primero.** Con fundamento lo dispuesto por los artículos 31 fracción XXXVIII y 147R de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; Base QUINTA incisos B al D de la Convocatoria para participar en la designación del Cronista Municipal, el Ayuntamiento aprueba el nombramiento del C. Luis Córdoba Barradas, como Cronista Municipal de Tultitlán, para el periodo 2019-2021.
- Segundo.** Se notifica a los aspirantes presentes Luis Córdoba Barradas, Christian González Ruiz y Gerardo Ortiz Fragoso la determinación del Ayuntamiento, para todos los efectos legales a que haya lugar.
- Tercero.** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que comunique al Tesorero Municipal, a la Directora de Administración y al Contralor Municipal el sentido de los presentes acuerdos y los publique en la Gaceta Municipal.

## **PROTESTA DE LEY**

A continuación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción II y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 14 y 28 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del municipio de Tultitlán, Estado de México, la Presidenta Municipal Constitucional procede a tomar la protesta de ley:

CIUDADANO LUIS CÓRDOBA BARRADAS.

Protesta formalmente cumplir con el cargo aprobado por el Ayuntamiento como **CRONISTA MUNICIPAL DE TULTITLÁN, PARA EL PERIODO 2019-2021**, respetando en el ejercicio de las funciones de su competencia el fiel cumplimiento a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las leyes que de ellas emanen, el Bando Municipal y demás Reglamentos que dicte este Ayuntamiento.

CIUDADANO LUIS CÓRDOBA BARRADAS, *SI PROTESTO*

Si no lo hiciere así que el pueblo de Tultitlán se lo demande.

## **PUNTO VI**

**Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe el Reglamento Interior del Consejo Municipal de Población de Tultitlán, Estado de México (*artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México*).**

Al no existir más comentarios, la Presidenta Municipal Constitucional solicita se realice la votación correspondiente, por lo que la Secretaria del Ayuntamiento informa que el punto ha sido aprobado por unanimidad de 15 quince votos a favor, de lo cual se desprenden los siguientes:

### **PUNTOS DE ACUERDO**

- Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Ayuntamiento aprueba el Reglamento Interior del Consejo Municipal de Población de Tultitlán, Estado de México.
- Segundo.** El Cabildo instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que integre al cuerpo de la presente acta el texto del Reglamento Interior del Consejo Municipal de Población de Tultitlán, Estado de México, para su debida constancia





Tultitlán  
1917 - 2017

2019. AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, "EL CAUDILLO DEL SUR"

Tultitlán  
2019 - 2021



personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública.

Que en el cumplimiento de dicha máxima, el Ayuntamiento proveerá de la normativa sustancial a modo de que cada uno de los tópicos se encuentren para su cabal cumplimiento debidamente reglamentados.

Cometido fundamental resulta ser la implementación de políticas de población municipal, que permitan privilegiar el desarrollo humano de la población, a través de la elaboración del Plan Municipal de Población, así como la implementación de actividades que permitan planear y ejecutar programas sobre población.

En órbice de lo anterior se presenta la estructura, del Proyecto de Reglamento referido:

- Capítulo I. Disposiciones Generales.
- Capítulo II. Del Consejo Municipal de Población de su instalación e integración.
- Capítulo III. De las Sesiones y Funcionamiento del Consejo.
- Capítulo IV. De las Actas del Consejo.
- Capítulo V. De las atribuciones del Consejo Municipal de Población.
- Atribuciones Generales.
- Capítulo VI. De las atribuciones del Presidente del Consejo.
- Capítulo VII. De las atribuciones del vicepresidente.
- Capítulo VIII. De las atribuciones de los vocales.
- Capítulo IX. De las Comisiones del Consejo Integración y funcionamiento.

Como se desprende de la estructura del Proyecto del Reglamento, en el Capítulo Primero, se consideró las generalidades del Reglamento así como su objeto.

En el Capítulo Segundo; se encuentra contenida la Instalación, integración y duración del Consejo.

En el Capítulo Tercero: define los tipos de sesiones, privadas, públicas, ordinarias y extraordinarias, así como los requisitos de la convocatoria para sesiones ordinarias y votación durante la sesión.

En el Capítulo Cuarto, Regula lo relacionado con las actas del Consejo que levante el Secretario en cada sesión, así como la atribución del Secretario Técnico de llevar el libro de actas.

El Capítulo Quinto, Enumera las atribuciones que tendrá el Consejo para el cumplimiento de sus objetivos.

En el Capítulo Sexto Regula las atribuciones del Presidente del Consejo.

El Capítulo Séptimo: Enunciativamente refiere las atribuciones del Vicepresidente.

En el Capítulo Octavo se plasman las atribuciones del Secretario técnico.

En el Capítulo Noveno; regula las atribuciones de los vocales.



Tultitlán

2019 - 2021

2019 AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR. "EL CAUDILLO DEL SUR"

Tultitlán  
2019 - 2021



En el Capítulo Décimo regula las Comisiones del Consejo, su integración, así como la conformación de comisiones necesarias para el cumplimiento de las atribuciones, las cuales se harán constar como acuerdo en el acta respectiva de la sesión, regula también el número de miembros de cada sesión forma de trabajo y de integrarse.

Por las razones expuestas, la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal considera correcta y completa la propuesta realizada por la Presidenta Municipal, debido a que, como se desprende del análisis realizado en la sesión de la Comisión celebrada en fecha veintitrés de mayo de dos mil diecinueve no encuentra impedimento alguno para que de estimarlo procedente el H. Ayuntamiento, apruebe el "Reglamento Interior del Consejo Municipal de Población del Municipio de Tultitlán, Estado de México."

### PUNTOS RESOLUTIVOS

**Primero:** Una vez estudiado y analizado se DECLARA APROBADO el Proyecto de DECRETO 11, denominado "Reglamento Interior del Consejo Municipal de Población del Municipio de Tultitlán, Estado de México", mismo que a la letra reza.

### REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO

#### Capítulo I

#### Disposiciones Generales

**Artículo 1.-** El presente Reglamento es de orden público e interés social y observancia general, tiene por objeto regular la estructura y funcionamiento del Consejo Municipal de Población de Tultitlán, Estado de México.

Son sujetos de las disposiciones del presente Reglamento los integrantes del Consejo, las Autoridades Municipales que intervienen en la ejecución, así como la sociedad en general dentro del territorio municipal.

**Artículo 2.-** El Consejo Municipal de Población es un órgano colegiado, encargado de impulsar las tareas de programación, ejecución y evaluación de la política de población del Municipio, coadyuvando con la administración en la elaboración del Plan Municipal de Población, basado en un diagnóstico sociodemográfico y socioeconómico, en coordinación con el Gobierno Estatal y en su caso Federal, con el fin de incorporar la política de población en la elaboración de programas municipales.

**Artículo 3.-** El Consejo Municipal de Población en la implementación de sus actividades observará las políticas de población instrumentadas en la Ley General de Población, el Plan Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo.

Avenida Hidalgo #1  
Colonia Centro  
Tultitlán  
Estado de México



Tultitlán  
2019 - 2021

Tultitlán  
2019 - 2021



2019. AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMBILIANO ZAPATA SALAZAR, "EL CAUDILLO DEL SUR"

**Artículo 4.-** El Consejo, coadyuvará en la detección, estudio, registro y atención de las necesidades relacionadas con los fenómenos demográficos que se presenten en el municipio, principalmente en los ámbitos de salud, educación, vivienda, ecología, empleo, étnicos, migración, desarrollo regional y urbano, así como los que determine el propio consejo.

**Artículo 5.-** Los programas sobre población deberán contribuir a la formación de una auténtica cultura demográfica, que promueva a través de las instancias respectivas, cambios de actitud y comportamientos responsables y participativos de los habitantes del Municipio.

**Artículo 6.-** Los programas de población tendrán como finalidad:

I.- Orientar la política de población para privilegiar el desarrollo; humano como objetivo central de sus acciones, con el debido respeto a los derechos humanos y a las garantías individuales;

II.- Propiciar, que la información de indicadores poblacionales y proyecciones, sean utilizados en la planeación y programación municipal;

III.- Coordinar en la instancia Federal y Estatal del ramo, programas que coadyuven en la formación de conciencia cívica y de fortalecimiento de los lazos familiares de la comunidad, tendientes a desarrollar y restablecer principios y valores que cohesionen al tejido social.

IV.- Establecer y aplicar las estrategias adecuadas a las características culturales, sociales, económicas y demográficas de los grupos de población del Municipio, a fin de impulsar y lograr su bienestar y desarrollo; se podrá entre otros coordinar trabajos con el Sistema Municipal de Protección y Vigilancia de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

V.- Identificar las condiciones de vulnerabilidad que genere el proceso de transición demográfica, así como la formulación de políticas para apoyar a los grupos de edad avanzada en situación de pobreza o marginación;

VI.- Preservar el equilibrio ecológico y el respeto al medio ambiente;

VII.- Conservar los valores culturales de los habitantes del Municipio;

VIII.- Procurar que los programas sobre población, contribuyan a la formación de una conciencia demográfica que promueva a través de las instancias respectivas, cambios de actitud y comportamientos responsables y participativos en la población, para lograr el bienestar individual y colectivo de los habitantes del Municipio.

IX.- Implementar políticas públicas con visión de carácter metropolitano.

**Artículo 7.-** Para efectos de este Reglamento se entiende por:

I.- Municipio.- El Municipio de Tultitlán, Estado de México.



Tultitlán  
2019 - 2021



2019. AÑO DEL CERTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR. "EL CAUDILLO DEL SUR"

II.- **Ayuntamiento.-** Es el órgano de gobierno del Municipio de Estado de México, de elección popular directa integrado por un Presidente, un Síndico y trece Regidores.

III.- **Presidente.-** la Presidenta Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México.

IV.- **Consejo.-** El Consejo Municipal de Población del Municipio de Tultitlán, Estado de México.

V.- **Autoridades.-** Dependencias del Gobierno Estatal, Federal o Municipal que tengan relación directa o indirecta con el objeto materia del presente Reglamento.

VI.- **Población.-** El conjunto de individuos constituidos de forma estable, ligados por vínculos de reproducción e identificado por características territoriales, políticas, jurídicas, étnicas y religiosas.

VII.- **Demografía:** Estudio de las poblaciones humanas y que trata de su dimensión, estructura, evolución y caracteres consideradas principalmente desde un punto de vista cuantitativo, no se limita a la medición sino que incluye necesariamente la interpretación y análisis de los datos, las proyecciones y previsiones en base a supuestos que incluyen variables no demográficas.

VIII.- **Comisión.-** Los órganos de trabajo y apoyo del Consejo, que se integran con el fin de desempeñar las funciones que les sean encomendadas por el propio Consejo.

IX.- **Reglamento.-** El presente Reglamento.

X.- **Ley.-** La Ley General de Población.

## CAPITULO II

### DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN

#### DE SU INSTALACION E INTEGRACIÓN

**Artículo 8.-** El Consejo se instalará una vez que tome posesión la nueva administración municipal, declarándose formalmente instalado el Consejo en Sesión de Cabildo, debiendo hacerse constar en el acta correspondiente, la protesta de ley a sus integrantes.

**Artículo 9.-** El Consejo Municipal de Población, para el desempeño de sus funciones, se integrará por:

I.- Un Presidente, que será la Presidenta Municipal;

II.- Un Vicepresidente, que será designado por el Presidente del Consejo.

III.- Un Secretario Técnico, que será designado por el Presidente previo acuerdo del Consejo;

*[Handwritten signatures and notes on the right margin]*

Dora Elia R.P.

5  
Avenida Hidalgo #1  
Colonia Centro  
Tultitlán  
Estado de México



2019 AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, "EL CAUDILLO DEL SUR"

Tultitlán  
2019 - 2021



IV.- Los Vocales que serán los titulares de las dependencias siguientes:

- a. Dirección de Desarrollo Económico
- b. Coordinación del Bienestar
- c. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente
- d. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia
- e. Instituto Municipal de Atención a la Juventud de Tultitlán
- f. Instituto Municipal para la Protección de la Mujer de Tultitlán,
- g. Defensoría Municipal de los Derechos Humanos, de la Dirección de Educación, Cultura y Turismo,
- h. Subdirección de Gobierno.
- i. Comisión Edilicia de Turismo, Población y Participación Ciudadana.

**Artículo 10.-** Para el ejercicio de sus funciones, cada uno de los representantes del Consejo tendrá la facultad de nombrar por escrito a un suplente, quien asistirá a las sesiones en caso de ausencia del titular.

El Presidente del Consejo, será suplido en sus ausencias por la Secretaria del Ayuntamiento.

**Artículo 11.-** Las personas que integran el Consejo, ostentarán cargos honoríficos por lo que no percibirán remuneración alguna.

**Artículo 12.-** Los integrantes del Consejo permanecerán, el tiempo que dure la administración municipal.

**Artículo 13.-** El Consejo se instalará una vez que tome posesión la nueva administración municipal, declarándose formalmente instalado el Consejo en Sesión de Cabildo, debiendo hacerse constar en el acta correspondiente, la protesta de ley a sus integrantes.

### CAPITULO III

#### DE LAS SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

**Artículo 14.-** Las Sesiones del Consejo podrán ser privadas o públicas, de acuerdo con el tema a tratar y de conformidad con la normatividad aplicable en materia de transparencia.

**Artículo 15.-** El Consejo funcionará en sesiones ordinarias y extraordinarias y tomará sus decisiones por mayoría de votos de los miembros presentes. Las sesiones se llevarán a





2019. AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR. "EL CAUDILLO DEL SUR"

Tultitlán  
2019 - 2021



#### VI. Clausura de la Sesión.

**Artículo 20.-** Las sesiones del Consejo, deberán llevarse a cabo en orden, debiendo levantar la mano cada uno de los integrantes que desee hacer uso de la palabra.

**Artículo 21.-** Los integrantes del Consejo que así lo deseen, podrán razonar el sentido de su voto.

Corresponderá al Secretario Técnico del Consejo llevar a cabo el conteo de los votos de los asuntos tratados en las sesiones y declarar el resultado de la votación.

#### CAPITULO IV

#### DE LAS ACTAS DEL CONSEJO

**Artículo 22.-** Las actas de las sesiones, serán levantadas por el Secretario Técnico del Consejo, quien las hará validar por todos los que en ella intervinieron.

**Artículo 23.-** Las actas de cada sesión deberán contener:

- I.- Fecha, lugar y hora en que se celebró y hora de clausura;
- II.- Orden del día;
- III.- Declaración de la existencia de quórum legal;
- IV.- Asuntos tratados, antecedentes, fundamentos legales y las disposiciones que se hayan aprobado y resuelto en votación;
- V.- Intervenciones y participaciones de quienes asistan a la sesión; y
- VI.- Relación de documentos agregados al apéndice.

**Artículo 24.-** El Secretario Técnico del Consejo, deberá llevar el libro de actas con las firmas de los integrantes del Consejo, el cual llevará un apéndice al que se agregarán los documentos y expedientes relativos a los asuntos tratados en las sesiones.

**Artículo 25.-** En cada sesión, podrá solicitarse la dispensa de la lectura del acta, siempre que el Secretario Técnico haya remitido con anterioridad el proyecto de la misma a los integrantes del Consejo.



**CAPITULO V**  
**DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN**  
**ATRIBUCIONES GENERALES**

**Artículo 26.-** Para el cumplimiento de sus objetivos, el Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Formular el Proyecto del Plan Municipal de Población como marco normativo y coordinador de las acciones y tareas de población, priorizando acciones que contribuyan a la reducción de los problemas demográficos;

II.- Desarrollar estrategias que respondan a las necesidades de la población, orientadas a mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio;

III.- Buscar un equilibrio en cuanto a volumen, estructura dinámica y distribución geográfica, debiendo para ello, coordinarse con el Gobierno Estatal y Federal con el fin de trabajar conjuntamente en la realización de programas y/o proyectos sociodemográficos que contribuyan al desarrollo del Municipio;

IV.- Participar en la ejecución y seguimiento de su Programa Municipal de Población;

V.- Organizar, coordinar, promover y participar en acciones que fortalezcan la política de población municipal;

VI.- Analizar y difundir la información sociodemográfica del Municipio;

VII.- Coordinarse con las instancias federales y estatales a fin de desarrollar proyectos sociodemográficos que contribuyan al desarrollo del Municipio;

VIII.- Analizar, evaluar y sistematizar información sobre fenómenos demográficos, manteniendo actualizados su diagnóstico para la entidad, elaborando proyecciones de población, para fortalecer el Sistema Municipal de Información Sociodemográfica;

IX.- Establecer las bases y los procedimientos de coordinación entre las dependencias, entidades e instituciones que participen en los planes y/o programas de población;

X.- Realizar, promover, apoyar y coordinar estudios de investigaciones para los fines de la política de población como insumo para la planeación del desarrollo municipal;

XI.- Elaborar y difundir programas de información en materia de población que fomenten actitudes de participación, responsabilidad y solidaridad, fortaleciendo así los valores de nuestra cultura;

XII.- Elaborar, publicar y distribuir material informativo sobre aspectos demográficos y demás relacionados con sus funciones, que contribuyan a crear en la familia una actitud responsable, trascendiendo su acción a los grupos prioritarios;

XIII.- Promover, coordinar, formular e impartir cursos de capacitación y sensibilización en materia de población;

*María Guadalupe Rojas*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*Dora Elva R.F.*

*[Signature]*



2019 AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, "EL CAUDILLO DEL SUR"

Tultitlán  
2019-2021



XIV.- Proponer acciones para la integración de las políticas de población en la planeación del desarrollo socioeconómico y cultural del Municipio acordes a los planes nacional, estatal y municipal de desarrollo;

XV.- Fortalecer los esfuerzos de información, educación y comunicación en materia de población;

XVI.- Promover la concertación de acciones con las instituciones de salud, de asistencia y seguridad social, de los sectores público, social y privado en materia de salud reproductiva en el Municipio;

XVII.- Contribuir a través de los programas sobre población en la formación de la conciencia demográfica con el fin de promover cambios de actitud y comportamientos responsables y participativos en la población, para lograr el bienestar individual y colectivo de los habitantes del Municipio;

XVIII.- Promover la participación activa de la sociedad en la operación y realización del Programa Municipal de Población; y

XIX.- Los demás que sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de sus fines y funciones, así como las previstas por la Ley de Población del Estado, otras leyes aplicables y el Plan Estatal de Población.

## CAPITULO VI

### DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO

**Artículo 27.-** Corresponde al Presidente del Consejo el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I.- Coordinar las acciones que en materia de población, realice el Consejo;

II.- Convocar a través del Secretario Técnico, a las sesiones del Consejo;

III.- Presidir las sesiones del Consejo, así como representarlo en los eventos en que así se requiera;

IV.- Someter por conducto del Secretario Técnico a consideración del Consejo, el Orden del Día de la sesión respectiva;

V.- Proponer al Consejo la instalación de Comisiones con el fin de estudiar o evaluar las políticas, proyectos y acciones en materia de población;

VI.- Formular con apoyo del secretario técnico, el programa anual de trabajo del Consejo;

VII.- Acordar con el consejo las acciones a realizarse dentro del Municipio, en materia de población y someterlos a consideración de la Comisión Edilicia de Población;





Tultitlán  
2019 - 2021

2019. AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, "EL CABALLO DEL SUR"

Tultitlán  
2019 - 2021



#### CAPITULO VIII

#### DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO

**Artículo 29.-** Serán atribuciones del Secretario Técnico, las siguientes:

- I. Emitir las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo, previo acuerdo con el Presidente.
- II. Asistir puntualmente a las sesiones del Consejo.
- III. Pasar lista de asistencia e informar al Presidente si existe quórum legal.
- IV. Proponer al Presidente el Orden del Día de los asuntos que serán tratados en cada sesión.
- V. Someter a consideración del Pleno del Consejo la aprobación del orden del día de la sesión.
- VI. Proponer al Presidente del Consejo la formulación del programa anual de trabajo del Consejo.
- VII. Levantar las actas de las sesiones y hacerlas del conocimiento de los miembros del Consejo, cinco días naturales antes a la celebración de las mismas;
- VIII. Llevar un registro de los acuerdos tomados en las sesiones del Consejo;
- IX. Ejecutar y dar debido seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones del Consejo, e informar de los avances a los integrantes del Consejo;
- X. Llevar un registro de las comisiones de trabajo que se integren y dar seguimiento a los avances respectivos;
- XI. Recibir y atender las solicitudes de información o documentación relacionada con las funciones y actividades del Consejo y someter a consideración del Presidente y sus miembros aquellas propuestas que requieran del análisis y consenso;
- XII. Representar al Consejo en los eventos que así se requiera, por ausencia del Presidente.
- XIII. Apoyar a los Consejeros en la difusión y promoción de los programas y Proyectos en materia de población.
- XIV. Las demás que le confiera expresamente al Presidente del Consejo en el ámbito de su competencia. Presidente y sus miembros aquellas propuestas que requieran del análisis y consenso;
- XV. Representar al Consejo en los eventos que así se requiera, por ausencia del Presidente.
- XVI. Apoyar a los Consejeros en la difusión y promoción de los programas y Proyectos en materia de población.



Tultitlán  
2019 - 2021

2019. AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMBILIANO ZAPATA SALAZAR, "EL CAUDILLO DEL SUR"

Tultitlán  
2019 - 2021



## CAPITULO IX

### DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES

**Artículo 30.-** Corresponde a los Vocales del Consejo:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Consejo;
- II. Desempeñar las comisiones para las cuales sean designados;
- III. Proponer acuerdos y resoluciones al Consejo;
- IV. Aprobar en su caso las actas y resoluciones del Consejo;
- V. Proponer la celebración de convenios dentro de su competencia y atribuciones legales, en materia de población, planeación demográfica y demás inherentes al tema;
- VI. Proponer asuntos para ser tratados en las sesiones del Consejo, así como para la elaboración de planes y programas en materia de población;
- VII. Proponer al Presidente del Consejo llevar a cabo sesiones extraordinarias, cuando las circunstancias así lo ameriten;
- VIII. Atender los asuntos que le sean encomendados por el Consejo e informar sobre los mismos al Presidente a través del Secretario Técnico;
- IX. Presentar propuestas para el fortalecimiento de las actividades en materia de población, mediante esquemas de trabajo que generen mejores condiciones, económicas, ambientales, humanas tendientes a mejorar la calidad de vida de la población;
- X. Colaborar con el Consejo en la elaboración de planes y programas de trabajo, proporcionando la información que les sea requerida;
- XI. Proponer al Consejo, modificaciones o reformas al presente Reglamento, debiendo acompañar su exposición de motivos, a fin de que ambos documentos sean turnados a la Secretaría del Ayuntamiento y en su momento sean aprobados por el H. Cabildo.
- XII. Las demás que sean necesarias para el mejor cumplimiento.

*Margarita Rojas*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*Dora Elie RP*

*[Signature]*

## CAPITULO X

### DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO

13



Avenida Hidalgo #1  
Colonia Centro,  
Tultitlán  
Estado de México



Tultitlán  
2019 - 2021

2019. AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, "EL CAUDILLO DEL SUR"

Tultitlán  
2019 - 2021



**Artículo 31.-** Para el cumplimiento de las atribuciones que en materia de población tiene a su cargo el Consejo, podrán integrarse las Comisiones de trabajo que se consideren necesarias.

**Artículo 32.-** La integración de las Comisiones deberá hacerse constar como acuerdo en el acta respectiva de la sesión del Consejo, asimismo, deberá asentarse quienes serán sus integrantes, pudiendo inscribirse los miembros que tengan interés en el tema.

Durante la misma sesión, el Presidente del Consejo deberá nombrar a los coordinadores de las Comisiones que se hubieren integrado.

**Artículo 33.-** Cada una de las Comisiones se integrará con por lo menos tres miembros, incluido el Coordinador. Las Comisiones podrán auxiliarse para el desempeño de las funciones o los trabajos que les hayan sido encomendados, por asesores y/o el personal técnico necesario.

**Artículo 34.-** Las Comisiones deberán enviar al Secretario Técnico, su programa de trabajo para dar atención a los asuntos que les hayan sido encomendados, debiendo especificar las responsabilidades de los miembros que la conforman. Lo anterior a más tardar dentro del término de diez días naturales, contados a partir de la fecha de su integración.

De igual forma, las Comisiones deberán exponer durante las sesiones del Consejo, los avances de los trabajos que les hayan sido encomendados, con el fin de que sean aprobados o en su caso sean propuestas las modificaciones necesarias.

Los trabajos encomendados a las comisiones para su realización, serán presentados cuantas veces se considere necesario ante el Consejo, hasta llegar a su total resolución.

**Artículo 35.-** Las propuestas de las Comisiones serán presentadas al Consejo para su aprobación, buscando que ésta se dé, preferentemente, por consenso.

Los coordinadores de cada Comisión, deberán informar al Consejo respecto de los avances de los trabajos que les hayan sido encomendados.

**Artículo 36.-** Los miembros del Consejo, podrán formar parte de las Comisiones que sean de su interés.

Para el caso de que cualquiera de los integrantes de alguna comisión deseara darse de baja, deberá notificarlo por escrito tanto al Coordinador de la Comisión, como al Secretario Técnico del Consejo. El mismo procedimiento será necesario para incluir a un nuevo integrante en cada Comisión.



**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.-** Se abroga el *Reglamento Interior del Consejo Municipal de Población de Tultitlán*, México, expedido por el Ayuntamiento Municipal 2016-2018, el día veinte de diciembre del año dos mil dieciséis, con sus reformas y adiciones.

**TERCERO.-** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

Dado en el Palacio Municipal, en Tultitlán de Mariano Escobedo, cabecera municipal de Tultitlán, Estado de México, en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de cabildo, a los veintiocho días del año Dos mil diecinueve.

**LA COMISION DEL AYUNTAMIENTO DE REVISION Y ACTUALIZACION DE LA  
REGLAMENTACION MUNICIPAL**

**LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULTITLÁN, ESTADO DE MEXICO  
para el periodo 2019-2021**

Licenciada ELENA GARCIA MARTINEZ

**LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

**C. ANAY BELTRAN REYES**

APROBACION: 28 de mayo de 2019.

PROMULGACION: 28 de mayo 2019.

PUBLICACION: 28 de mayo de 2019.

VIGENCIA: 29 de mayo de 2019"

**Segundo:** Turne la Secretaría de esta Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal a la Secretaría del Ayuntamiento para su inclusión en el orden del día de la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo a fin de que sea propuesto en un punto para su presentación y aprobación.

**CUMPLASE.**

Tultitlán, Estado de México a veintitrés de mayo de dos mil diecinueve.

LA PRESIDENTA DE LA COMISION

15

Avenida Hidalgo 44  
Colonia Centro  
Tultitlán  
Estado de México

Margarita Rojas  
Dora Elia R.P.



Tultitlán  
2019 - 2021

2019. AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR. "EL GAUDELLO DEL SUR"

Tultitlán  
2019 - 2021



Mtra. Fabiola Ocaña Mojica  
Décimo Primera Regidora

EL SECRETARIO

EL PRIMER VOCAL

C. Andrés Sosa Ménera  
Síndico Municipal  
EL SEGUNDO VOCAL

C. Sandra María Luisa Pichardo Mireles  
Primera Regidora  
EL TERCER VOCAL

C. Fernando Tellez Hernández  
Segundo Regidor  
EL CUARTO VOCAL

Lic. Irma Lilia Navarro Sandoval  
Tercera Regidora  
EL QUINTO VOCAL

C. Alan Guarneros Angeles  
Cuarto Regidor  
EL SEXTO VOCAL

M.V.Z. María Margarita Rojas López  
Quinta Regidora  
EL SÉPTIMO VOCAL

C. José Gustavo Juárez Molina  
Sexto Regidor  
EL OCTAVO VOCAL

Dora Elia R.P.  
C. Dora Elia Rocha Pérez  
Séptima regidora  
EL NOVENO VOCAL

Mtro. Pontifio Ramirez Garcia  
Octavo Regidor  
EL DÉCIMO VOCAL

C. Michel Ailed Barceñas Guarneros  
Novena Regidora  
EL DÉCIMO PRIMER VOCAL

C. Jacob Francisco Jiménez Nieto  
Décimo Regidor

C. Ismael García Chávez  
Décimo Segundo Regidor

EL DÉCIMO SEGUNDO VOCAL

C. Axel Nava Hernández  
Décimo Tercer Regidor

Esta foja forma parte del DICTAMEN del DECRETO 30 que presenta la Comisión Edilicia de Reglamentación Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, sobre el "Reglamento Interior del Consejo Municipal de Población del Municipio de Tultitlán, Estado de México." en fecha 23 de mayo de dos mil diecinueve

10

**Tercero.** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que publique los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal, a fin de que entren en vigor al día siguiente de su publicación.

#### **PUNTO VII**

**Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe la reforma al Capítulo II del Síndico Municipal, del Título II del Ayuntamiento, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Tultitlan, Estado de México, para modificar los artículos 15, 16 y 17 y adicionar los artículos 17.1, 17.2, 17.3 y 17.4 (*artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México*).**

Al no existir más comentarios, la Presidenta Municipal Constitucional solicita se realice la votación correspondiente, por lo que la Secretaria del Ayuntamiento informa que el punto ha sido aprobado por unanimidad de 15 quince votos a favor, de lo cual se desprenden los siguientes:

#### **PUNTOS DE ACUERDO**

**Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Ayuntamiento aprueba la reforma al Capítulo II del Síndico Municipal, del Título II del Ayuntamiento, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Tultitlan, Estado de México, para





2019, AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, "EL CAUDILLO DEL SUR"

Tultitlán  
2019 - 2021



Habida cuenta de lo anterior es que el Ayuntamiento se sirve someter al estudio y análisis de la Comisión Edilicia el proyecto de "modificación al Capítulo II, Título II del Reglamento Orgánico Municipal", bajo la estructura la siguiente:

Se modifican los artículos 15, 16 y 17; desglosando las facultades del Síndico Municipal además se adicionan los artículos 17.1, 17.2, 17.3 y 17.4.

Los cuales en una propuesta integral incluyen aquellas facultades dadas de manera general al Síndico Municipal, enunciándolas reglamentariamente para una certeza legal.

Así el tema, el artículo 15 establece la calidad del Síndico Municipal como integrante del Ayuntamiento y sus atribuciones generales.

Mientras que el artículo 16 refiere las atribuciones concedidas a la figura del Síndico Municipal en la Ley Orgánica Municipal.

Por su parte el artículo 17 faculta al Síndico Municipal a contar con asesorías y apoyos técnicos a efecto de realizar las funciones que es Reglamento Orgánico y las demás leyes le imponen. De ello se desprende las adiciones al referido Reglamento, pues se describen las funciones de la procuración patrimonial, las oficinas Mediadoras y Calificadoras así como la función arbitral, dichas atribuciones se encuentran normadas en los artículos 17.1, 17.2, 17.3 y 17.4.

Por las razones expuestas, la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal considera correcta y completa la propuesta realizada por la Presidenta Municipal, debido a que, como se desprende del análisis realizado en la sesión de la Comisión celebrada en fecha veintitrés de mayo de dos mil diecinueve no encuentra impedimento alguno para que de estimarlo procedente el H. Ayuntamiento, apruebe el "modificación al Capítulo II, Título II del Reglamento Orgánico Municipal."

## PUNTOS RESOLUTIVOS

**Primero:** Una vez estudiado y analizado se DECLARA APROBADO el Proyecto de DECRETO 10, denominado "modificación al Capítulo II, Título II del Reglamento Orgánico Municipal", mismo que a la letra reza.

### TÍTULO II DEL AYUNTAMIENTO

#### CAPÍTULO II DEL SÍNDICO MUNICIPAL

**Artículo 15.** - El Síndico Municipal es el integrante del Ayuntamiento con voz y voto en las Sesiones de Cabildo, quien podrá presidirlas ante la ausencia simultánea de la Presidenta Municipal y la Secretaria del Ayuntamiento; y tendrá a su cargo la procuración, defensa y promoción de los derechos e intereses municipales; en especial los de carácter patrimonial y la función de contraloría interna, la que en su caso, ejercerá conjuntamente con el órgano de control y evaluación que al efecto establezca el Ayuntamiento.

**Artículo 16.** - El Síndico Municipal tendrá las atribuciones que se establecen en el artículo 53 de la Ley Orgánica Municipal de Estado de México.

Avenida Hidalgo #1  
Colonia Centro  
Tultitlán  
Estado de México





**Tultitlán**  
2019 - 2021



2019 AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR "EL CAUDILLO DEL SUR"  
para la Protección de la Mujer de Tultitlán o al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia DIF-Tultitlán;

**Artículo 17.4.-** El Síndico Municipal tendrá a su cargo la Mesa Arbitral, cuyo titular realizará las actividades que determina la ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, de conformidad con las siguientes atribuciones;

I.- Promover la organización condominal, por medio de asesorías y orientación para la conformación de mesas directivas a través de la correcta aplicación de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México;

II.- Realizar campañas y entrega de material didáctico a la ciudadanía, para fomentar una sana convivencia en las Unidades Habitacionales que se encuentren reguladas bajo el régimen de propiedad en condominio;

III.- Realizar el registro del nombramiento del administrador o comité de administración y mesa directiva del Condominio, dentro de los tres días hábiles siguientes a que el libro de actas sea autorizado por la Secretaría del Ayuntamiento.

IV.- Previo al inicio de un procedimiento arbitral, hacer del conocimiento de los condóminos la posibilidad de acudir a las Oficinas Mediatoras-Conciliadoras Municipales que por sus atribuciones también pudieran conocer del caso

V.- Conocer desahogar y resolver los procedimientos arbitrales para dirimir las controversias en materia de propiedad en condominio, sujetándose a los principios de legalidad, sencillez, celeridad, oficiosidad, eficacia, publicidad, transparencia, gratuidad y buena fe;

VI.- En su caso, invitar a las partes a que acudan al Centro de Mediación y Conciliación del Poder Judicial del Estado de México;

VII.- Imponer las sanciones económicas o de hacer previstas en la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, el Reglamento Interior del Condominio o el Acta Constitutiva del condominio;

VIII.- En caso de imponer una sanción económica, turnar el laudo condenatorio a la Tesorería Municipal para su ejecución y cumplimiento a favor de la Hacienda Pública Municipal;

IX.- Entregar laudos arbitrales en copia certificada por la Secretaría del Ayuntamiento, previa solicitud por los ciudadanos que tengan interés legítimo en ellas, localización en archivo municipal y pago de derechos; y

X.- Las demás que determinen los ordenamientos jurídicos estatales y municipales de la materia.

**LO QUE TENDRA ENTENDIDO EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MEXICO, 2019-2021; HACIENDO LA PRESIDENTA MUNICIPAL LO CORRESPONDIENTE PARA QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.**

Dado en el Palacio Municipal, en Tultitlán de Mariano Escobedo, cabecera municipal de Tultitlán, Estado de México, en la vigésima segunda sesión ordinaria de cabildo, a los veintiocho días del mes de mayo del año Dos mil diecinueve.

**LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULTITLÁN, ESTADO DE MEXICO**  
para el periodo 2019-2021

Avenida Hidalgo #1  
Colonia Centro  
Tultitlán  
Estado de México



Licenciada ELENA GARCIA MARTINEZ

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

C. ANAY BELTRAN REYES

APROBACION: 28 de mayo de 2019.

PROMULGACION: 28 de mayo de 2019.

PUBLICACION: 28 de mayo de 2019.

VIGENCIA: 29 de mayo de 2019"

**Segundo:** Turne el Secretario de esta Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal a la Secretaria del Ayuntamiento para su inclusión en el orden del día de la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo a fin de que sea propuesto en un punto para su presentación y aprobación.

CUMPLASE.

Tultitlán, Estado de México a 23 de mayo de dos mil diecinueve.

LA COMISION DEL AYUNTAMIENTO PARA LA REVISION Y ACTUALIZACION DE LA REGLAMENTACION MUNICIPAL

LA PRESIDENTA DE LA COMISION

Mtra. Fabiola Ocaña Mojica  
Décimo Primera Regidora

EL SECRETARIO

C. Andrés Sosa Ménera  
Síndico Municipal

EL PRIMER VOCAL

C. Sandra Maria Luisa Pichardo  
Mireles  
Primera Regidora  
EL TERCER VOCAL

EL SEGUNDO VOCAL

C. Fernando Pérez Hernández  
Segundo Regidor  
EL CUARTO VOCAL

Lic. Irma Lilia Navarro Sandoval  
Tercera Regidora  
EL QUINTO VOCAL

C. Afán Guárneros Angeles  
Cuarto Regidor  
EL SEXTO VOCAL

M.V.Z. Maria Margarita Rojas López  
Quinta Regidora  
EL SÉPTIMO VOCAL

C. José Gustavo López Molina  
Sexto Regidor

C. Dora Elia Rocha Pérez  
Séptima regidora



Tultitlán  
2019 - 2021

2019. AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR "EL CABALLERO DEL SUR"

Tultitlán  
2019-2021



~~Mtro. Porfirio Ramírez García~~  
Octavo Regidor  
EL OCTAVO VOCAL

~~C. Michel Ailed Barcenas Guarneros~~  
Novena Regidora  
EL NOVENO VOCAL

~~C. Jacob Francisco Jiménez Nieto~~  
Décimo Regidor  
EL DÉCIMO VOCAL

~~C. Ismael García Chávez~~  
Décimo Segundo Regidor  
EL DÉCIMO PRIMER VOCAL

C. Jacob Francisco Jiménez Nieto  
Décimo Regidor

C. Ismael García Chávez  
Décimo Segundo Regidor

EL DÉCIMO SEGUNDO VOCAL

C. Axel Nava Hernández  
Décimo Tercer Regidor

Esta foja forma parte del DICTAMEN del DECRETO 10 que presenta la Comisión Edilicia de Reglamentación Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, sobre el modificación al Capítulo 9, Título II del Reglamento Orgánico Municipal, en fecha 23 de mayo de dos mil diecinueve.

Avenida Hidalgo #1  
Colonia Centro  
Tultitlán  
Estado de México

**Segundo.** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que publique los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal, para que la reforma y adición aprobadas entren en vigor al día siguiente de su publicación.

#### **PUNTO VIII**

**Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe la creación e integración del Registro Administrativo de la Propiedad Pública Municipal, para el periodo 2019-2021 (artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 62, 63, 64, 65 y 66 de la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios).**

Al no existir más comentarios, la Presidenta Municipal Constitucional solicita se realice la votación correspondiente, por lo que la Secretaria del Ayuntamiento informa que el punto ha sido aprobado por unanimidad de 15 quince votos a favor, de lo cual se desprenden los siguientes:

#### **PUNTOS DE ACUERDO**

**Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 62, 63, 64, 65 y 66 de la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios, el Ayuntamiento aprueba la creación del Registro Administrativo de la Propiedad

Pública Municipal, para el periodo 2019-2021.

**Segundo.** Con fundamento en las disposiciones legales antes invocadas, el Ayuntamiento aprueba la integración Registro Administrativo de la Propiedad Pública Municipal, para el periodo 2019-2021, que estará conformado con cargos honoríficos, desempeñados por:

<b>FUNCIONARIO</b>	<b>CARGO HONORIFICO</b>
ANDRÉS SOSA MENERA  <b>SINDICO MUNICIPAL</b>	TITULAR DEL REGISTRO
RUFINO MORALES MARTÍNEZ  <b>DICTAMINADOR</b>	REGISTRADOR

**Tercero.** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a comunicar el sentido del presente acuerdo a los servidores públicos nombrados, así como publicarlo en la Gaceta Municipal.

## **PUNTO IX**

**Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento emita el voto respectivo para aprobar, en su caso, la propuesta de adición a los párrafos quinto y sexto, recorriéndose los actuales quinto y sexto y subsecuentes del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, contenido en la Minuta Proyecto de Decreto que envían los Secretarios de la H. "LX" Legislatura del Estado de México (*artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México*).**

Al no existir más comentarios, la Presidenta Municipal Constitucional solicita se realice la votación correspondiente, por lo que la Secretaria del Ayuntamiento informa que el punto ha sido aprobado por mayoría de 14 catorce votos a favor y 1 una abstención del Octavo Regidor, de lo cual se desprenden los siguientes:

### **PUNTOS DE ACUERDO**

- Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Ayuntamiento aprueba el Proyecto de Decreto remitido por la H. "LX" (sexagésima) Legislatura del Estado de México, por el que se adicionan los párrafos quinto y sexto, recorriéndose los actuales quinto y sexto y subsecuentes del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, emitiendo su voto favorable para que quede como sigue:



**Segundo.** Asimismo, el Cabildo autoriza a la Presidenta Municipal Constitucional para enviar el voto a favor del Proyecto de Decreto aprobado por este Ayuntamiento Constitucional 2019-2021, a la H. "LX" Legislatura del Estado de México.

**Tercero.** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que publique los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal

#### **PUNTO X**

**Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento emita el voto respectivo para aprobar, en su caso, la propuesta de reforma a la fracción III del artículo 91; el artículo 100; el artículo 103; los párrafos tercero y cuarto del artículo 104 Bis; las fracciones II, III y V y su último párrafo del artículo 107; adiciona la fracción III Bis artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, contenida en la Minuta Proyecto de Decreto que envían los Secretarios de la H. "LX" Legislatura del Estado de México (*artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México*).**

Toda vez que no existen más comentarios respecto a este tema, la Presidenta Municipal Constitucional solicita a la Secretaria del Ayuntamiento, someta a consideración del Cabildo la propuesta de punto de acuerdo y recabe la votación correspondiente.

A su vez, la Secretaria del Ayuntamiento informa a la Presidenta Municipal Constitucional que el punto de acuerdo ha sido aprobado por mayoría de 14 catorce votos a favor y 1 una abstención del Décimo Tercer Regidor, de lo cual se desprenden los siguientes:

### **PUNTOS DE ACUERDO**

**Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Ayuntamiento aprueba el Proyecto de Decreto remitido por la H. "LX" (sexagésima) Legislatura del Estado de México, por el que se reforma a la fracción III del artículo 91; el artículo 100; el artículo 103; los párrafos tercero y cuarto del artículo 104 Bis; las fracciones II, III y V y su último párrafo del artículo 107; adiciona la fracción III Bis artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, emitiendo su voto favorable para que quede como sigue:

**Artículo 91.- ...**

**I. a II. ...**

**III.** Haber servido como Juez de Primera Instancia y que haya sido ratificado por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, o tener méritos profesionales y académicos reconocidos;

**III. Bis.** Haber aprobado un examen de admisión a un curso de capacitación para magistrado y aprobado éste, se tendrá derecho a presentar el concurso de oposición para tal designación;

**IV. a VI. ...**

**Artículo. 100.-** Los jueces de primera instancia y los titulares de los tribunales laborales duraran en su encargo seis años y podrán ser ratificados por el Consejo de la Judicatura al término de tal período previa aprobación de exámenes de actualización, de acuerdo con los mecanismos y demás requisitos que señale la ley, y únicamente podrán ser suspendidos o destituidos en sus funciones conforme a la misma.

**Artículo 103.-** Los jueces de cuantía menor duraran en su encargo tres años y podrán ser ratificados por el Consejo de la Judicatura, al término de tal período previa aprobación de exámenes de actualización, de acuerdo con los mecanismos y demás requisitos que señale la ley, únicamente podrán ser suspendidos o destituidos en sus funciones conforme a la misma. Tendrán la competencia que les señale la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás ordenamientos aplicables, ejerciendo su jurisdicción en el ámbito territorial que determine el Pleno del Tribunal.

**Artículo 104 Bis.- ...**

...

Los jueces ejecutores de sentencias duraran en su encargo seis años, podrán ser ratificados en los mismos términos que los demás jueces de primera instancia, y únicamente podrán ser suspendidos y destituidos en sus funciones conforme a la ley.

Los jueces de ejecución de sentencias deberán reunir los mismos requisitos que la ley establece para los demás jueces de primera instancia

...

...

...

**Artículo 107.- ...**

**I. ...**

**II.** Dos Magistrados del Pleno del Tribunal Superior de Justicia designados por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia;

III. Dos jueces de primera instancia designados por el propio Pleno del Tribunal Superior de Justicia;

IV. ...

V. Uno designado por la Legislatura del Estado.

...

Los magistrados y los jueces designados por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia deberán tener cuando menos cinco años en el cargo y cumplir con los requisitos que señale la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**Segundo.** Asimismo, el Cabildo autoriza a la Presidenta Municipal Constitucional para enviar el voto a favor del Proyecto de Decreto aprobado por este Ayuntamiento Constitucional 2019-2021, a la H. "LX" Legislatura del Estado de México.

**Tercero.** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que publique los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal.

#### **PUNTO XI**

**Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe la habilitación de las horas correspondientes al periodo comprendido del día 31 treinta y uno de mayo al 14 catorce de junio del año en curso, para la realización de diversas actuaciones administrativas a cargo de:**

- A. La Contraloría Municipal;**
- B. La Secretaría del Ayuntamiento, en la siguiente área:**
  - 1. Subdirección de Gobierno.**
- C. La Dirección de Desarrollo Económico.**

- D. La Defensoría Municipal de los Derechos Humanos de Tultitlán.**
- E. La Dirección de Educación, Cultura y Turismo.**
- F. La Subdirección de Protección Civil y Bomberos.**

Toda vez que no existen más comentarios respecto a este tema, la Presidenta Municipal Constitucional solicita a la Secretaria del Ayuntamiento, someta a consideración del Cabildo la propuesta de punto de acuerdo y recabe la votación correspondiente.

A su vez, la Secretaria del Ayuntamiento informa a la Presidenta Municipal Constitucional que el punto de acuerdo ha sido aprobado por unanimidad de 15 quince votos a favor, de lo cual se desprenden los siguientes:

#### **PUNTOS DE ACUERDO**

- Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; y 31 fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Ayuntamiento aprueba la habilitación de todos los días y horas del periodo comprendido del 31 treinta y uno de mayo al 14 catorce de junio del año en curso, para las siguientes áreas de la Administración Pública Municipal, con la finalidad de que realicen actividades

propias a sus áreas, en relación a la Fiesta Anual de San Antonio Tultitlan 2019:

- A.** La Contraloría Municipal;
- B.** La Secretaría de Ayuntamiento, en la siguiente área:
  - 1.** Subdirección de Gobierno;
- C.** La Dirección de Desarrollo Económico;
- D.** La Defensoría Municipal de los Derechos Humanos de Tultitlán;
- E.** La Dirección de Educación, Cultura y Turismo;
- F.** La Subdirección de Protección Civil y Bomberos; y
- G.** La Dirección de Servicios Públicos.

**Segundo.** El Cabildo instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a comunicar los presentes acuerdos a las áreas correspondientes; así como a publicarlos en la Gaceta Municipal, para los efectos legales conducentes.

80' S

Boulevard Tultitlán, visto desde la salida a la Av. José López Portillo, de sur a norte.



12 de Julio del 2015

Como parte de los festejos del Aniversario de la Fundación de Tultitlán, se presentó una exposición de fotografías del municipio durante las décadas 70' y 80'.

<https://periodicoregion14.blogspot.com/2015/07/celebra-tultitlan-195-aniversario-con.html>

**EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO**

**para el periodo 2019-2021**

**La Secretaria del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, 31 fracciones I Quater, XXXVI, 48 fracción XIII Quinquies, 91 fracciones VIII, X y XIII, 160 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2 fracción II y 68 de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios; y 4, 75, 92 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; procede a difundir exhaustivamente las disposiciones de observancia general aprobadas por el Ayuntamiento Constitucional de Tultitlán, 2019-2021, reunido en sesión de cabildo, para que comiencen su vigencia al día siguiente de su publicación en el periódico oficial denominado Gaceta Municipal y en los estrados de esa dependencia, en formato físico o digital a través de la página web oficial del Ayuntamiento 2019-2021, [www.tultitlan.gob.mx](http://www.tultitlan.gob.mx)**

**Rubrica.- La Secretaria del Ayuntamiento, LIC.  
ANAY BELTRÁN REYES, Gobierno del Bienestar.-----**

-----  
-----



Tultitlán  
2019 - 2021

## Anuncios



Obra de la artista @taydesubeldia, en el marco de la Fiesta Anual de San Antonio Tultitlán 2019, en el mercado municipal Mariano Escobedo.

Gobierno del bienestar



@Gobierno del Bienestar



@Tultitlan19\_21



Tultitlán Gobierno del Bienestar

[www.tultitlan.gob.mx](http://www.tultitlan.gob.mx)